

**CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA N° 068-2025**

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Riosucio Caldas, veintinueve (29) de diciembre de 2025.

Señora:

ANGIE CAROLINA GOMEZ ROJAS

C.C. Nro. 1.022.381.337 de Bogotá DC.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación pública de mínima cuantía **MC-068-2025**, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación de requisitos habilitantes publicado el día martes dieciséis (16) de diciembre de 2025; donde se determinó que la oferta económica presentada por la proponente ANGIE CAROLINA GOMEZ se encontraba en causal de rechazo por la sumatoria de un ítems, además debía subsanar el certificado del REDAM, sin embargo se recibió mensaje aclaratorio de la proponente a través de la plataforma SECOP II, el día 17 de diciembre a la 1:00 pm. Posteriormente, el comité evaluador elaboró un segundo informe a solicitud del oferente ANGIE CAROLINA GOMEZ., con CC. 1.022.381.337, quien ocupaba el primer lugar en el orden de elegibilidad y solicitó ser nuevamente evaluado argumentando que, una vez rectificada su oferta económica, esta se encontraba habilitada. En atención a dicha petición, se emitió un segundo informe, el cual fue publicado el día veintisiete (27) de diciembre de 2025, otorgándose un plazo de observación y subsanación hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025, durante el cual no se recibieron observaciones ni subsanaciones por parte de ninguno de los proponentes.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que la oferta más favorable económicamente para la entidad es la presentada por la señora ANGIE CAROLINA GOMEZ, se reconoce como válida la subsanación que la proponente presentó en relación con el primer informe, toda vez que fue radicada dentro de los términos establecidos y cumple con todos los documentos habilitantes exigidos en el pliego del proceso. En consecuencia, y verificado que su oferta reúne la totalidad de los requisitos habilitantes y constituye la propuesta más ventajosa para la entidad, se decide aceptarla dentro de la Invitación Pública No. 068 de 2025; y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: “La comunicación de aceptación

junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA DE ELEMENTOS E IMPLEMENTOS DE ASEO Y OTROS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nro. 002 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los siguientes bienes en las cantidades y calidades descritas, así:

ITEM	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
1	TANQUE PARA AGUA CON TAPA CONICO 2000 LITROS	UNIDAD	1
2	MOSTACILLA CHECA CALIBRE 10 COLORES SURTIDOS BOLSA X 25 gr	UNIDAD	95
3	EDREDÓN (COLCHA) CON FUNDA Genérico Referencia: S/R El edredón con el escudo del INPEC y Nombre del Establecimiento (EPMSC RIOSUCIO) bordado para cama sencilla. Material edredón y funda: Microfibra suavizado Medida: 1 metro x 190 con caída de 35 cm a cada lado y pie de cama 50 cm. Medida de la funda para almohada 50x70 cm, color azul oscuro.	UNIDAD	24

4	COLCHONETA: 80*190*13cm TELA VINILICA, COLCHONETA INPEC 14cm, Espesor 14 cm., Espuma en una sola lámina, Resistencia a la tensión KPA MIN 83, Elongación: Mínimo 120%, Dureza Mín. 20 a 24, Densidad 30 kg/m3, Norma de ICONTEC 2019 debidamente certificados por el fabricante de espuma, Color de la funda: Camel, Garantía mínima: Para la espuma cinco (5) años a partir de la fecha de entrega, Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L", Marquilla con número del establecimiento y número consecutivo, además de especificaciones de cuidado y mantenimiento, Funda de material de fácil limpieza que ofrece protección contra hongos, manchas y microbios, Marquilla con las letras PPL	UNIDAD	13
5	COLCHONETA: 90*190*13cm TELA VINILICA, COLCHONETA INPEC 14cm, Espesor 14 cm., Espuma en una sola lámina, Resistencia a la tensión KPA MIN 83, Elongación: Mínimo 120%, Dureza Mín. 20 a 24, Densidad 30 kg/m3, Norma de ICONTEC 2019 debidamente certificados por el fabricante de espuma, Color de la funda: Camel, Garantía mínima: Para la espuma cinco (5) años a partir de la fecha de entrega, Funda cerrada con cremallera plástica por dos lados o en forma de "L", Marquilla con número del establecimiento y número consecutivo, además de especificaciones de cuidado y mantenimiento, Funda de material de fácil limpieza que ofrece protección contra hongos, manchas y microbios, Marquilla con las letras PPL	UNIDAD	16
6	ALMOHADA: la tela utilizada en la fabricación de la funda para almohadas puede ser en tejido plano o en tejido de punto por urdimbre compuesta por 65% poliéster y 35% en algodón o 100% poliéster. color de la funda: camel; material de la almohada: espuma en una sola pieza, redondeada, densidad 20, color blanco, norma técnica 2019 ICONTEC; medidas mínimas (35x70x8) cm; garantía un año	UNIDAD	16

7	SABANA Medidas: 120*220 cm • Doblado: Por los 4 lados (No encauchado) • Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos. • Color: Camel • Garantía de fábrica un (1) año. Pedido mínimo de 120 und. Este producto se entrega con marquilla donde especifica Marca, lote, número del establecimiento y características	UNIDAD	16
8	LOCKER 9 PUESTOS VERTICAL Fabricado en lamina Cold Rolled doblada en frio, zurrón en calibre cal. 24, cuenta con 9 compartimientos cada uno de 54*30*30 cm. 1 entrepaño zapatero, 3 columnas 3 filas, con manija plástica, porta rotulo y porta candado, soporte a piso plataforma metálica con 4 soportes en polipropileno de alto impacto, pintura en polvo aplicada electrostática de alta resistencia. Peso aprox. 59 kilos MEDIDAS COMPLETAS 180 X 93 X 30 CM, color azul	UNIDAD	1
9	ESCRITORIO EJECUTIVO DE 63 PULGADAS CON ARCHIVADOR, forma de I con cajones y estantes de almacenamiento, escritorio de muebles de trabajo, estación de trabajo medidas 1,60 * 1,50 * 76 aproximadamente	UNIDAD	1
10	SILLA GERENCIAL Silla elegante con tapizado en cuero, con base en polipropileno pintado en color gris. Brazos fijos acolchados, pistón clase 2 ruedas Bifma Peso máximo 120 Kg	UNIDAD	1
11	Silla ejecutiva, diseño ergonómico, estructura elaborada en polipropileno inyectado, brazos fijos, asiento tapizado con tela en malla, espaldar con soporte en polipropileno y tela en malla. Mecanismo basculante con inclinación leve, palanca para ajuste de altura, soporta 100 kg. Garantía 6 meses por defectos de fábrica	UNIDAD	1
12	CAMAROTE METALICO 90X190 camarote metalico de 90 cm x 190 cm. elaborado en tubo collo rold de 3 pulgadas calibre 20. tubo de 3/4 angulo: 1,1/2*1/8 dimensiones: 90cm x 1.190 cm altura 150 cm color: negro soldadura mig pintura electrostatica en polvo. tornillo zincado con tuerca. con 2 juegos de tablas.	UNIDAD	3

13	DETERGENTE EN POLVO X 1000GR	UNIDAD	30
14	LIMPIADOR POTENTE DESINFECTANTE GALON 3000 CC	UNIDAD	30
15	BLANQUEADOR BLANCOX GALON X 3800 CC. NATURAL	UNIDAD	30
16	TRAPERO ENCABADO N.20 290GR CABO EN MADERA	UNIDAD	24
17	ESCOBA SUAVE MANGO DE MADERA DE 1,40	UNIDAD	24
18	GUANTES DOMESTICO PAR AMARILLO TALLA 9	PAR	12
19	KIT DE ASEO PERSONAL PARA HOMBRE según lineamientos INPEC 2025. *** (3) TRES - Máquina de afeitar (desechable, tres hojas, cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango cubierto con goma, cabeza flexible o móvil, empaque individual. *** (3) TRES - (rollo, triple hoja, empaque individual 35 mts min, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, hoja precortada que permita su fácil DESPRENDIMIENTO, ancho mínimo de la hoja 8.5 cm., color blanco) *** (1) UNA - Crema dental - triple acción, mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto, pasta / crema, presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio: 0.10% y/o el 0.32%, ppm mínimo 1450 de flúor), saborizante a menta. *** (2) DOS - Jabón de tocador, pasta, antibacterial, cosmético con fragancia y envoltura individual, peso: mínimo 125 gramos. *** (4) CUATRO - Desodorante antitranspirante desodorante anti-transpirante, en gel y/o crema hombre, sobre tipo cojín con contenido de 8.5 g min, *** (1) UN - Cepillo dental, cepillo para adulto, cabeza formada, cabeza con limpiador lengua, empaque individual, cuatro hileras de cerdas de nylon, cerda redondeada, ergonómico, tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, con protector de cepillo de dientes. El kit se entrega empacado en bolsa individual	KIT	40

2. Realizar la entrega de los bienes antes relacionados anteriormente en el sitio que le sea indicado por el supervisor.
3. Asumir por su propia cuenta el transporte para la entrega de los bienes.

4. Realizar el cambio de los productos que se encuentren defectuoso o de mala calidad.
5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$24.828.000), IVA INCLUIDO**. La cancelación de los valores a contratar se realizará en un solo pago, al momento de la entrega de la totalidad del suministro de los bienes, previa suscripción del acta de supervisión y de recibida a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa certificación expedida por este última, y demás trámites administrativos a que haya lugar. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de Tesorería y de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
0280	2.3.2.02.02.009.010.004	30.000.000

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Riosucio Caldas.

7

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde. quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual. podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.